

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1600.20.10.24.070**  
**Mayo 10 de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CITAR Y EMPLAZAR A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 1600.20.10.19.1344.**

**COMPETENCIA**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 19 de la Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS**

Que en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.19.1344; que se adelanta en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se ha vinculado al señor **OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.647.789.

Además, reposa en el expediente copia del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 11050446 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, inscrito en la Notaría 22 de Cali, que fue solicitado por esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y allegado al expediente ante el conocimiento de solicitud de nulidad impetrada por apoderado de una de las partes dentro del mismo proceso.

Teniendo en cuenta que la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, señala:

*"Artículo 19. Muerte del implicado y emplazamiento a herederos. En el evento en que sobrevenga la muerte del presunto responsable fiscal antes de proferirse fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se citarán y emplazarán a sus herederos con quienes se seguirá el trámite del proceso y quienes responderán hasta concurrencia con su participación en la sucesión."*

Así las cosas, es obligatorio para este Despacho ordenar citar y emplazar, como se hará en la parte resolutive, para que en un medio de amplia circulación escrita del orden nacional o local, el día domingo, a los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS de **OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.647.789, con quienes se continuará el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el que se encontraba vinculado.

La no comparecencia de los emplazados, dentro del término estipulado dará lugar a que se les designe Defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de dicho Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Citar y Emplazar a los herederos Determinados e Indeterminados del causante **OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se

identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.647.789, para que se hagan parte y se continúe el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.19.1344

**PARAGRAFO:** Publicar esta citación y emplazamiento un domingo en un periódico de amplia circulación, conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Surtido lo anterior, allegar la página de la publicación de que habla el artículo anterior, al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1600.20.10.19.1344 en el cual se encontraba vinculado **OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.)**

**ARTICULO TERCERO:** Efectuada la publicación, se divulgará en la página Web de esta Contraloría, donde se indique personas emplazadas, incluyendo el nombre de **OMAR DE JESUS CANTILLO PERDOMO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.647.789, los vinculados, cuantía y demás circunstancias que identifican los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** El emplazamiento quedará surtido quince (15) días después de publicada la información en la página web de esta Contraloría, se les advierte que si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quienes se continuará la gestión de los mismos

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese por Estado esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario (P)	
Revisó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			